

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

CAÑETE,

01 MAR 2023

VISTOS:

- Decreto Ley 1-3063 de 19780, del Ministerio del Interior
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Decreto Alcaldicio N° 7230 del 05 de agosto de 2021, sobre convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras sala cuna "Villa Alegre".
- Resolución Exenta N° 015 de fecha 15 de febrero de 2023
- Certificado disponibilidad presupuestaria N° 202

CONSIDERANDO:

- El anexo de modificación de Convenio de Transferencia de fondos por reformulación sala cuna "Villa Alegre", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI y la Municipalidad de Cañete del 01 de febrero de 2023.
- Se mantiene el proyecto técnico aportado por JUNJI / código GESPARDU N° 8203004.

DECRETO:

1. APRUEBESE, anexo de modificación de convenio de transferencia de fondos, por reformulación sala cuna "Villa Alegre", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI y la Municipalidad de Cañete del 01 de febrero de 2023.

2. PROCEDASE, a la ejecución del anexo de modificación de convenio en los términos que se indica, por un monto estimado de **\$86.698.547.-** de acuerdo a los términos del Convenio y anexo de convenio de Transferencia de fondos indicado.

3. DESIGNESE, encargado del presente convenio y anexo de convenio al Sr. Roberto Parra de la Unidad de Infraestructura del DAEM.

4. IMPÚTESE, el gasto que irroga la ejecución del presente decreto al ítem 1140599037 de aplicación Fondos Conservación Sala Cuna "Villa Alegre", administrado por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cañete.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


YESSICA/ALEJANDRACAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE

JBBT/JAAZ/MEGF/AMM/mgf

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal.
Dirección DAEM
Unidades DAEM
Interesado.

ID DOC 405265



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

REF.: APRUEBA ANEXO DE MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PROYECTO DE SALA CUNA "VILLA ALEGRE" COMUNA DE CAÑETE CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIO BIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, CÓDIGO GESPARVU N° 8203004.-

CONCEPCIÓN,

VISTOS: 1) Lo establecido en la Ley N°17.301, que crea la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2) Lo indicado en el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que establece el Reglamento Orgánico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 3) Lo instruido por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 4) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado"; 5) Lo prevenido en el D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado; 6) Decreto Supremo N°0001 de fecha 04 de enero de 2023, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Daniela Paz Triviño Millar, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 7) Resolución TRA 110790/34/2019 de fecha 14 de febrero de 2019 que nombra a doña Alejandra Patricia Navarrete Villa Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, tomada razón con fecha 06 de marzo de 2019 por la Contraloría General de la República; 8) Resolución TRA 110790/1455/2021, de 21 de diciembre de 2021, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que renueva nombramiento de doña Alejandra Navarrete Villa como Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles 9) Resolución N°015/004, de 8 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba y refunde en un texto único la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados; 10) Resolución Exenta N° 015/0252 de fecha 03 de mayo de 2022 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/76, de 03 de mayo de 2022, y aprueba nuevo manual de transferencia de fondos de capital, desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación, universidades, entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación y mantención de espacios educativos de jardines infantiles vía transferencia de fondos JUNJI; 11) Resolución Exenta N°015/0413 de fecha 12 de julio de 2022, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que modifica la Resolución Exenta N° 015/252, de 03 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en los términos que indica; 12) La Ley 19.653 de 22 de junio de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 13) La ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; 14) La Ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; 15) La Resolución Exenta N° 015/1074 de fecha 22 de julio de 2021, de la Dirección Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 16) La Resolución Exenta N°015/2039 de fecha 31 de diciembre de 2021, de la Dirección Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 17) Modificación de convenio de transferencia de fondos, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad



de Cañete con fecha 01 de febrero de 2023; **18)** Las Resoluciones Nrs 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO

1°) Que, la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencias de capital, a otras entidades públicas, municipalidades, glosa 06, que *“Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación, universidades y entidades privadas sin fines de lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional JUNJI para los jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyectos de reposición, ampliación, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos”;*

2°) Que, en dicho contexto, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región del Bio Bio, celebraron con fecha 25 de junio de 2021 un Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras, relativo a la Sala Cuna “Villa Alegre”, Código Gesparvu N° 8203004, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/1074 de fecha 22 de julio de 2021 de la Dirección Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

3°) Que, con fecha 15 de diciembre de 2021 la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE y la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribieron un anexo de convenio para la Transferencia de Fondos para la ejecución de obras, relativo a la Sala Cuna “Villa Alegre” de la Comuna de Cañete, Código Gesparvu N°8203004, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/2039 de fecha 31 de diciembre de 2021;

4°) Que, con fecha 01 de febrero de 2023 la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE y la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribieron un anexo de modificación de convenio para la Transferencia de Fondos por reformulación relativo a la Sala Cuna “Villa Alegre” de la Comuna de Cañete, Código Gesparvu N°8203004;

5°) Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, en virtud de las facultades que me confiere la Resolución N° 015/004 de fecha 08 de febrero de 2022 que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados

RESUELVO



1.- **APRUEBESE** anexo de modificación de convenio para la Transferencia de Fondos por reformulación relativo a la Sala Cuna "Villa Alegre" de la Comuna de Cañete, Código Gesparvu N°8203004, ubicada en ubicada en calle Avenida Cayucupil N°1060, Comuna de Cañete, Región del Bio Bio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio Bio, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO N°2
MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS POR REFORMULACION
SALA CUNA "VILLA ALEGRE"
ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En la ciudad de concepción, a **01 de febrero de 2023**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos por su directora regional (S), doña **MARIA VERONICA ROJAS-MURPHY FORCAEL**, Cédula Nacional de Identidad N°**9.919.791-9**, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N°77, piso 4, Concepción, Región del Biobío, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, RUT N° **69.160.500-0**, representada por don, **JORGE JAMES RADONICH BARRA** Cédula de Identidad N° **5.759.131-5**, ambos domiciliados en Arturo Prat 220, comuna de Cañete, Región del Biobío, en adelante también "**la ENTIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha **25 de junio de 2021** se suscribió Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras entre la JUNJI y la ENTIDAD, el cual se aprueba a través de Resolución Exenta N°**1074 de fecha 22 de julio de 2021** de la Dirección Regional del Biobío.

SEGUNDO: Que con fecha **15 de diciembre de 2021** se suscribió Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras entre la JUNJI y la ENTIDAD, el cual se aprueba a través de Resolución Exenta N°**2039 de fecha 31 de diciembre de 2021** de la Dirección Regional del Biobío.

TERCERO: Que, con fecha **21 de julio de 2022** a través de **Decreto Alcaldicio N°10626**, la ENTIDAD decreta **Término Anticipado del Contrato** celebrado con fecha **03 de diciembre de 2021** entre la ENTIDAD y la contratista **SOCIEDAD CONSTRUCTORA VYR LIMITADA**.

CUARTO: Que, con fecha **10 de noviembre de 2022**, a través de oficio N°1411, la ENTIDAD hace llegar el Formulario de Solicitud de Suplemento de Recursos por Aumento de Obras, en el cual solicita suplemento de recursos de parte de la JUNJI por un monto de **\$32.653.509** impuestos incluidos, fundando su solicitud en dar cumplimiento al artículo **4.1.7** de O.G.U.C. y el artículo **9 del DS 548**.



QUINTO: Que, dando cumplimiento a lo establecido en el acápite 14 del Manual de Transferencia de Fondos y en la cláusula **QUINTO**, párrafos **TERCERO Y POSTERIORES** del Convenio de Transferencia de Fondos suscrito entre JUNJI y la ENTIDAD; con fecha **11 de noviembre de 2022** la Dirección Regional JUNJI Biobío remite solicitud para evaluación y análisis del nivel central.

SEXTO: Que, con fecha **29 de diciembre de 2022**, desde la Dirección Nacional de JUNJI, se informa a Dirección Regional Biobío que el monto solicitado por la entidad no excede el rango de inversión estipulado y que existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33 por lo que procede autorizar el aumento de monto.

SEPTIMO: En consecuencia, a través del presente anexo, las partes vienen en modificar la cláusula **SEGUNDO**, párrafo **PRIMERO** y cláusula **QUINTO**, párrafo **PRIMERO** del documento suscrito con fecha **25 de junio de 2021**, pasando a quedar como sigue:

“SEGUNDO: La vigencia del presente convenio iniciará el 25 de junio de 2021 y se extenderá hasta que se ejecute completamente el proyecto con todas las rendiciones hasta el cierre administrativo.

“QUINTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$86.698.547**, que será actualizado en función de las partidas incluidas en los anexos antes de iniciar las obras, y JUNJI transferirá los fondos a la ENTIDAD por partidas debidamente identificadas en el Informe de Diseño expresado en los anexos del presente convenio, y en la forma establecida en la cláusula quinta del presente instrumento. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente.”

OCTAVO: En todo lo no modificado por el presente Anexo de Convenio, se mantiene plenamente vigente el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la JUNJI y la ENTIDAD.

NOVENO: La personería de doña **MARIA VERONICA ROJAS-MURPHY FORCAEL** Directora Regional (S) Región Biobío, para representar a la JUNJI, consta en La Resolución RA 110790/1455/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta RA N°110790/1242/2022, que establece el nuevo orden de subrogancia de la Directora regional JUNJI Bio Bio y Resolución Exenta RA N°110790/1245/2022 que encomienda funciones directivas a María Rojas-Murphy Forcael

DECIMO: La personería de don **JORGE JAMES RADONICH BARRA** para representar a la Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N°6384 de fecha 02 de julio de 2021.

DECIMOPRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

DECIMOSEGUNDO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



2.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio a la partida 09, capítulo 11, programa 001, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencia de capital, a otras entidades privadas sin fines de lucro, glosa 06 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio de ello, cuando existan saldos de capital convenido, que deben ejecutarse en los siguientes ejercicios presupuestarios, ellos se imputarán al subtítulo e ítem referidos, en la media que se consulten los recursos para ello en el presupuesto respectivo.

3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, para sus fines y gestiones internas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

svd/



ANEXO N°2
MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS POR
REFORMULACION
SALA CUNA "VILLA ALEGRE"
ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En la ciudad de Concepción, a 01 de febrero de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos por su directora regional (S), doña **MARIA VERONICA ROJAS-MURPHY FORCAEL**, Cédula Nacional de Identidad N°9.919.791-9, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N°77, piso 4, Concepción, Región del Biobío, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, RUT N° 69.160.500-0, representada por don, **JORGE JAMES RADONICH BARRA** Cédula de Identidad N° 5.759.131-5, ambos domiciliados en Arturo Prat 220, comuna de Cañete, Región del Biobío, en adelante también "la ENTIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha **25 de junio de 2021** se suscribió Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras entre la JUNJI y la ENTIDAD, el cual se aprueba a través de Resolución Exenta N°1074 de fecha **22 de julio de 2021** de la Dirección Regional del Biobío.

SEGUNDO: Que con fecha **15 de diciembre de 2021** se suscribió Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras entre la JUNJI y la ENTIDAD, el cual se aprueba a través de Resolución Exenta N°2039 de fecha **31 de diciembre de 2021** de la Dirección Regional del Biobío.

TERCERO: Que, con fecha **21 de julio de 2022** a través de Decreto Alcaldicio N°10626, la ENTIDAD decreta **Término Anticipado del Contrato** celebrado con fecha **03 de diciembre de 2021** entre la ENTIDAD y la contratista **SOCIEDAD CONSTRUCTORA VYR LIMITADA**.

CUARTO: Que, con fecha **10 de noviembre de 2022**, a través de oficio N°1411, la ENTIDAD hace llegar el Formulario de Solicitud de Suplemento de Recursos por Aumento de Obras, en el cual solicita suplemento de recursos de parte de la JUNJI por un monto de **\$32.653.509** impuestos incluidos, fundando su solicitud en dar cumplimiento al artículo 4.1.7 de O.G.U.C. y el artículo 9 del DS 548.

QUINTO: Que, dando cumplimiento a lo establecido en el acápite 14 del Manual de Transferencia de Fondos y en la cláusula **QUINTO**, párrafos **TERCERO Y POSTERIORES** del Convenio de Transferencia de Fondos suscrito entre JUNJI y la ENTIDAD, con fecha **11 de noviembre de 2022** la Dirección Regional JUNJI Biobío remite solicitud para evaluación y análisis del nivel central.

SEXTO: Que, con fecha **29 de diciembre de 2022**, desde la Dirección Nacional de JUNJI, se informa a Dirección Regional Biobío que el monto solicitado por la entidad no excede el rango de inversión estipulado y que existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33 por lo que procede autorizar el aumento de monto.

SEPTIMO: En consecuencia, a través del presente anexo, las partes vienen en modificar la cláusula **SEGUNDO**, párrafo **PRIMERO** y cláusula **QUINTO**, párrafo **PRIMERO** del documento suscrito con fecha **25 de junio de 2021**, pasando a quedar como sigue:

"**SEGUNDO:** La vigencia del presente convenio iniciará el 25 de junio de 2021 y se extenderá hasta que se ejecute completamente el proyecto con todas las rendiciones hasta el cierre administrativo.





"QUINTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$86.698.547**, que será actualizado en función de las partidas incluidas en los anexos antes de iniciar las obras, y JUNJI transferirá los fondos a la ENTIDAD por partidas debidamente identificadas en el Informe de Diseño expresado en los anexos del presente convenio, y en la forma establecida en la cláusula quinta del presente instrumento. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente."

OCTAVO: En todo lo no modificado por el presente Anexo de Convenio, se mantiene plenamente vigente el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la JUNJI y la ENTIDAD.

NOVENO: La personería de doña **MARIA VERONICA ROJAS-MURPHY FORCAEL** Directora Regional (S) Región Biobío, para representar a la JUNJI, consta en La Resolución RA 110790/1455/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta RA N°110790/1242/2022, que establece el nuevo orden de subrogancia de la Directora regional JUNJI Bio Bio y Resolución Exenta RA N°110790/1245/2022 que encomienda funciones directivas a María Rojas-Murphy Forcael

DECIMO: La personería de don **JORGE JAMES RADONICH BARRA** para representar a la Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N°6384 de fecha 02 de julio de 2021.

DECIMOPRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

DECIMOSEGUNDO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:


MARIA ROJAS-MURPHY FORCAEL
 DIRECTORA REGIONAL (S)
 JUNJI REGION DEL BIOBIO


JORGE RADONICH BARRA
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE CAÑETE





CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°202



Carola Salinas Herrera, Encargada Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en cumplimiento a la función de Control Presupuestario que compete a este Departamento, autoriza la transferencia de recursos según carta de aceptación entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	09.11.01.33.03.005
Presupuesto Vigente	\$27.982.630.000
Proyecto autorizado	\$86.698.547

Detalle de los documentos que se refrendan:

Región	Entidad	Código GESPARVU	Año Ejecución	Monto Aprobado
Región de Bio Bío	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE	8203004	2022	\$86.698.547
			Total Proyecto	\$86.698.547

Se deja constancia, que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Programa 01, del Presupuesto vigente.

Se establece que el presente CDP deja nulo el anterior N°128 otorgado el año 2021

Se otorga el presente certificado en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.395 de Presupuesto, vigente para el año 2022.

Santiago, 28-12-2022